CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.			
Contrato N°.	**724**	**Fecha:**	**30 DE OCTUBRE DE 2026**
Entidad contratante:	**HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LÓPEZ E.S.E.** Nit: 800.037.979-7 Representante Legal: **DENNIS ANDREY ARIAS DOMINGUEZ** C.C. No. 1.121.885.903 de Villavicencio Direccion: Calle 8 # 6 – 50 Barrio Gaitan Email: gerente@esehospitalocal-puertolopez-meta.gov.co // contratacion@esehospitalocal-puertolopez-meta.gov.co Celular: 311 2190289 – 311 4471251 Teléfono: 6450955 Puerto López (Meta).		
Contratista:	**JAVIER ANTONIO NUMPAQUE BARRETO.** C.C. N°. 1.049.604.576 de Tunja- Boyaca Teléfono: 320.446.59.83 Dirección: Cra 35 # 9C 4 MULTIFAMILIAR CENTAUROS BLOQUE C APTO 401 Email: asesorproyectos.janb@gmail.com Villavicencio -Meta		

DENNIS ANDREY ARIAS DOMINGUEZ, en calidad de **GERENTE,** actuando en nombre y representación del **HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LÓPEZ ESE** con **NIT. 800037979-7** en uso de las facultades y funciones asignadas a través del Decreto de nombramiento N°. 060 de 05 de abril de 2024. y Acta de Posesión N°. 027 de 08 de abril de 2024, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte; y por la otra, **JAVIER ANTONIO NUMPAQUE BARRETO. C.C. N°. 1.049.604.576 de Tunja** - Boyaca quien se denominará **EL (LA) CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, con fundamento en el procedimiento de selección previamente realizado, conforme al ordenamiento jurídico dispuesto para la Entidad Contratante, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) CLÁUSULA PRIMERA. Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA ELABORACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS EN INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DEL HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LOPEZ Y LOS PUESTOS DE SALUD RURALES.**
2) CLÁUSULA SEGUNDA. Obligaciones Especificas del Contratista:	1. Dar cumplimiento al objeto contractual, acorde a la concertación de actividades realizada con Hospital Local de Puerto López E.S.E. 2. Presentar la cuenta de cobro de manera mensual con sus respectivos soportes (informe contratista e informe de supervisor), soportes de pago de la seguridad social (salud, pensión y ARL).

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.18.7 de Decreto Único Reglamentario 514 del 2025, y la Resolución 000467 del 25 de marzo de 2025, las partes acuerdan que será responsabilidad del contratista el correcto y oportuno pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
4. Realizar las actividades ofertadas en la propuesta presentada y de acuerdo con las necesidades de los servicios.
5. Participar en las capacitaciones, inducción y reinducción programadas en la E.S.E.
6. Dar cumplimiento a las normas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. Custodiar los elementos, materiales y equipos asignados a su área, con el fin de lograr el uso racional de los mismos.
8. Reportar a las autoridades competentes sobre posibles conductas delictivas, hechos de origen violento, traumático o dudoso, de acuerdo con las normas legales, para preservar la seguridad institucional.
9. Realizar en el transcurso del primer mes de ejecución del contrato los cursos solicitados por la Subgerencia Asistencial.
10. Una vez vencido el examen médico ocupacional, renovarlo y entregarlo en la oficina de Seguridad y salud en el trabajo con copia a contratación.
11. Realizar las capacitaciones que gestiona la Institución en cumplimiento de requerimientos normativos externos, en caso de no participar, deberá realizarlas de manera independiente y presentar las certificaciones (Manejo del duelo, humanización en servicios de salud, PAVSIVI, certificados de defunción, entre otros).
12. El contratista deberá dar cumplimiento a los lineamientos institucionales que se refieran a la gestión documental, además deberá asumir la responsabilidad de que todos sus registros documentales, estén archivados según estos lineamientos.
13. El desarrollo de las obligaciones contractuales bajo los efectos del alcohol y/o sustancias psicoactivas por parte de la Contratista, debidamente comprobado, previo requerimiento del supervisor dará lugar a la terminación y liquidación unilateral del contrato de manera inmediata.
14. El desarrollo de las obligaciones contractuales por parte de la Contratista deberá realizarse bajo los parámetros de respeto hacia el usuario externo e interno
15. Realizar actividades de autocontrol para definir acciones de mejoramiento de calidad.
16. Suscribir acta de inicio, actas parciales (cuando corresponda), y acta de terminación con el supervisor
17. Las demás actividades que se requieran y tengan relación directa con el desarrollo del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

	1. Brindar apoyo técnico, administrativo y documental a la supervisión que ejerce el Hospital Local de Puerto López E.S.E. sobre los contratos de obra de adecuaciones menores que se encuentren en ejecución en cada una de sus sedes, lo cual comprende el apoyo en la revisión, análisis y organización en medio digital de la información contractual y técnica suministrada por los contratistas de obra y que sea validada y aprobada por los contratistas de interventoría, el apoyo en la elaboración de informes, reportes y conceptos de seguimiento requeridos por la supervisión, el apoyo en la revisión formal de actas, comunicaciones y demás documentos contractuales, así como el apoyo a la gestión documental asociada a los contratos, de conformidad con los lineamientos institucionales, sin que las actividades descritas impliquen la asunción de responsabilidades propias del contratista de obra. 2. 2.Brindar apoyo técnico, administrativo y documental a la supervisión que ejerce el Hospital Local de Puerto López E.S.E. sobre los contratos de interventoría asociados a los contratos de obra de adecuaciones menores que se encuentren en ejecución en cada una de sus sedes, lo cual comprende el apoyo en la revisión, análisis y organización de la información contractual, técnica y administrativa en medio digital, entregada por los interventores, el apoyo en la verificación documental del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la interventoría frente a los contratos de obra de adecuaciones menores, el apoyo en la elaboración de informes, reportes y conceptos de seguimiento requeridos por la supervisión, así como el apoyo a la gestión documental asociada a dichos contratos, conforme a los lineamientos institucionales, sin que las actividades descritas impliquen la asunción de responsabilidades propias del contratista de la interventoría.
3) CLAUSULA TERCERA. Obligaciones del Hospital:	EL HOSPITAL por su parte se obliga a: 1) Constituir el Registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones. 2) Designar un funcionario que supervise la ejecución del Contrato. 3) Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor. 4) Hacer los pagos en los términos convenidos. 5) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria para la debida ejecución del contrato.
4) CLAUSULA CUARTA. Valor del Contrato:	El valor del presente contrato es de hasta **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($11.000.000 =)** ,en los términos y cubrimientos presentados en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones

	que surjan del presente contrato, están a cargo de **EL (LA) CONTRATISTA** y por lo tanto el **HOSPITAL** efectuará las retenciones de Ley a que haya lugar, hecho éste que el contratista manifiesta entender y aceptar cabalmente.
5) CLAUSULA QUINTA. Forma de Pago	El Hospital Local de Puerto López E.S.E, pagará al contratista el cien por ciento (100%) de la siguiente forma: Dos (02) pagos cada uno por el valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($5.500.000),** previa presentación de factura y/o equivalente, presentación de informe de actividades, expedición de la constancia del supervisor asignado y revisión de los soportes legales entre estos el certificado del pago de aportes a seguridad social correspondiente al mes de servicio prestado. A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad. **PARAGRAFO:** Los honorarios se causarán por cada mes calendario vencido, previa presentación por parte del contratista del informe de labores realizadas durante el periodo. Para el trámite de cada pago deberá acompañarse certificación sobre el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato
6) CLAUSULA SEXTA. Termino de Ejecución:	Dos (02) meses, contado a partir de la firma del acta de inicio.
7) CLAUSULA SEPTIMA. Vigencia del Contrato:	El contrato tendrá como vigencia el término para la ejecución pactado en la cláusula anterior y cuatro (4) meses más para quedar a paz salvo en todo concepto por las dos partes por cumplimiento del objeto contratado.
8) CLÁUSULA OCTAVA. Supervisión:	La supervisión de este contrato será ejercida por el Subgerente Administrativa y Financiera del Hospital, quien presentará informe mediante acta relacionado con las obligaciones descritas en la **CLAUSULA SEGUNDA**, así como también el cumplimiento, la calidad del servicio prestado y balance financiero del contrato y quien tendrá bajo su responsabilidad la vigilancia y control, técnico, administrativo y financiero del contrato de conformidad con los parámetros que sobre esta materia a trazado la ley 80/93 y el Estatuto Interno de Contratación del Hospital Local Puerto López E.S.E. De igual forma este será responsable civil, penal y disciplinariamente por las omisiones y demás actuaciones que generen un detrimento para el HOSPITAL y quien velará por los intereses de esta y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, de acuerdo con los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y entre otras, las siguientes: 1. Suscribir todas las actas que requiera el contrato. 2. Verificar el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al contratista. 3. Informar a la Gerencia los problemas, inconvenientes, incumplimientos y demás vicisitudes que se presenten en la ejecución del objeto contractual. 4. Elaborar los diferentes informes de Supervisión en debida forma con el contenido de las labores realizadas por el contratista y soportarlas con los pagos realizados por el Hospital Local de Puerto López E.S.E

	5. Realizar informe mensual de los siguientes indicadores de gestión respecto el contratista y evaluarlos de 1 a 100: a. Porcentaje de cumplimiento del objeto contratado. b. Porcentaje de adherencia al proceso diseñado por la Institución c. Porcentaje de quejas de clientes internos o externos respecto de la ejecución del objeto contractual. d. Oportunidad de respuesta a solicitudes Institucionales. e. Cumplimiento de la afiliación al régimen de seguridad social en salud, pensión y A.R.L. del personal que emplee para ejecutar el objeto contractual. f. Cumplimiento de la política de salud ocupacional y ambiental. ***PARÁGRAFO:*** Todas y cada una de las instrucciones impartidas por el SUPERVISOR deberán constar por escrito y serán dirigidas tanto al CONTRATISTA como a la entidad contratante a más tardar al día siguiente en que estas se produzcan.
9) CLÁUSULA NOVENA. Confidencialidad:	**EL (LA) CONTRATISTA** se compromete en el desarrollo del objeto contractual a guardar total y absoluta confidencialidad, en especial lo relacionado con la reserva de la historia clínica y el entorno familiar del paciente.
10) CLÁUSULA DECIMA. Indemnidad.	**EL (LA) CONTRATISTA** mantendrá indemne al HOSPITAL de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **EL (LA) CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente Contrato Suministro. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL HOSPITAL por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad de **EL (LA) CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne Al HOSPITAL y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.
11) CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. Multas:	El diez (10%) del valor del contrato será la suma que se tase, por concepto de multa con respecto al incumplimiento parcial por parte de **EL (LA) CONTRATISTA**. Se impondrá mediante acto administrativo motivado, previo la garantía del debido proceso y en ningún momento podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Las multas se impondrán a través de actos administrativos previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio previsto en la Ley 1474 de 2011 Art. 86 y la Ley 86 y la Ley 1437 de 2011; y habiendo garantizad el derecho de contradicción del contratista.
12) CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. Penal Pecuniaria:	Sí se llegaré a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL HOSPITAL o de **EL (LA) CONTRATISTA** la parte incumplida deberá pagar a título de Cláusula Penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento con base en el presente

	documento, el cual prestará mérito ejecutivo o se podrá ser efectivo por parte del CONTRATANTE el amparo de cumplimiento constituido a través de la garantía única.
13) CLAUSULA DECIMO TERCERA. Cesión:	**EL (LA) CONTRATISTA** sólo podrá ceder total o parcialmente el presente contrato previa autorización escrita del HOSPITAL.
14) CLÁUSULA DECIMO CUARTA. Terminación:	**EL (LA) CONTRATISTA** y el SUPERVISOR deberán suscribir el acta de terminación del contrato junto con el último certificado de supervisión; en el acta deberán dejar constancia de los extremos temporales entre los cuales se ejecutó el objeto y el balance financiero de ejecución del contrato entre otros aspectos.
15) CLAUSULA DECIMO QUINTA. Suspensión Temporal del Contrato:	Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.
16) CLÁUSULA DECIMO SEXTA. Caducidad:	**El HOSPITAL** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y liquidado de conformidad la normatividad vigente. **PARÁGRAFO:** Declarada la caducidad **EL (LA) CONTRATISTA** hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar el visto bueno de la Gerencia.
17) CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA. Solución de Controversias:	En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.
18) CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. Total, Entendimiento:	Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato.
19) CLÁUSULA DECIMO NOVENA. Imputación Presupuestal:	El presente contrato se pagará con cargo al Rubro Presupuestal N°. 2.1.2.02.02.009.01.10., Honorarios Personal Administrativo Estampilla Pro-hospitales según Certificación Disponibilidad Presupuestal N° 1555 de 27 de octubre de 2026.
20) CLÁUSULA VIGÉSIMA. Normatividad Contractual:	Al presente contrato le son aplicables las disposiciones del Estatuto Interno de Contratación del Hospital Local Puerto López E.S.E Acuerdo N°. 001 de 13 de marzo de 2025. Y demás normas aplicables dentro del marco legal y jurídico actual.
21) CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Exclusión de Relación Laboral:	Para todos los efectos, la actividad desarrollada por el Contratista no constituye una relación o vínculo laboral con el Hospital Local de Puerto López E.S.E. por tanto no dará lugar al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales o de cualquier otra

	especie, con el contratista o con las personas que este utilice para el cumplimiento del objeto.
22) CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. Domicilio Contractual y Notificaciones:	Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el **Municipio de Puerto López – Meta** y recibirán notificaciones en las direcciones señaladas en el cuadro inicial de este contrato, aceptando las partes ser notificadas al correo electrónico que allí aparece.
23) CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución del Contrato:	El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción y firma de este por las partes y la expedición del Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere: la constitución de garantías y su posterior aprobación y la firma del acta de inicio.
24) CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. Documentos del Contrato:	Forman parte integral y por tanto debe anexarse al presente, la solicitud de la necesidad, el estudio de oportunidad y conveniencia, la invitación a ofertar, la minuta del contrato, la propuesta del contratista, todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de este.
25) CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Impuestos:	**EL (LA) CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la Ley Colombiana.
26) CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Inhabilidades e Incompatibilidades:	**EL (LA) CONTRATISTA** manifiesta con la suscripción del presente Contrato que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad y de llegar a tenerla actuará de conformidad con lo establecido por el Art. 8 de la Ley 80/93.
27) CLÁUSULA VIGESIMO SEPTIMA. Causales de terminación unilateral del contrato:	Son causales para la terminación unilateral inmediata del presente contrato: 1. La persistencia en el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contractuales previo levantamiento de compromisos y acciones de mejora por parte del supervisor. 2. El desarrollo de las obligaciones contractuales bajo los efectos del alcohol y/o sustancias psicoactivas por parte del contratista. 3. El sabotaje contractual institucional por parte de contratista y/o cualquier acción que afecte el cumplimiento de los fines misionales del Hospital Local de Puerto López E.S.E 4. Cualquier comportamiento contrario al respeto en las relaciones con otros contratistas, trabajadores y/o colaboradores. 5. Cualquier comportamiento contrario al respeto en las relaciones con las familias y todas las personas con las que se relacione para el desarrollo de las obligaciones contractuales. 6. Cualquier comportamiento que afecte el buen nombre del Hospital Local de Puerto López E.S.E

7. La falsedad de los soportes de cursos obligatorios, pagos de de seguridad social, documentos de soporte e informes solicitados.

Parágrafo: Para hacer efectiva la terminación unilateral del contrato se garantizará el derecho al debido proceso, la presunción de inocencia y demás derechos fundamentales y/o procesos administrativos que correspondan de acuerdo con la normativa actual.
Parágrafo Segundo: El Hospital Local de Puerto López E.S.E realizará la respectiva notificación ante aseguradoras, autoridades judiciales y administrativas que considere pertinente de acuerdo a cada caso.

POR HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LÓPEZ E.S.E.	POR EL (LA) CONTRATISTA.
DENNIS ANDREY ARIAS DOMINGUEZ Gerente	JAVIER ANTONIO NUMPAQUE BARRETO. C.C. N°. 1.049.604.576 de Tunja – Boyaca Contratista.

Elaboró: Fabian Gomez - Aux. Adtivo.
Revisó: Dennis Andrey Arias Dominguez – Gerente
Aprobó: Dennis Andrey Arias Dominguez – Gerente